Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 001 DE 2026
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 001 DE 2026

Señor:
CAMPO ANIBAL SANCHEZ ROBAYO
Representante Legal
A Y A RADIOCOMUNICACIONES S.A.S
Nit 800222177-1
CL. 26 NRO. 16 25 LC 1
Armenia, Quindío
Tel: 7314110-3216443266
comercial@ayacomunicaciones.com

1

Asunto:	COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA
Tipo de Contrato:	ACEPTACION DE OFERTA
Aceptación No.:	No 001 DE 2026
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC - 001 DE 2026

OBJETO: "ALQUILER DE UN SISTEMA DE RADIO COMUNICACIONES COMPUESTO POR RADIOFRECUENCIA, REPETIDORA Y RADIOS PARA LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO."

El suscrito Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el Decreto Municipal No. 011 de fecha 02 de enero del 2024y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7º y 9º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 como también, lo indicado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Municipio de Calarcá procede a **ACEPTAR** la oferta por ustedes presentada dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($30.940.680)** incluido todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente, teniendo en cuenta su oferta económica tal y como se expone a continuación:

ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	V/MENSUAL IVA INCLUIDO
1	Alquiler de radios portátiles digitales en la banda UHF 400-470 MHz, completamente nuevos, con las siguientes características: • 32 canales • Tecnología Pseudotronkin • Clasificación IP 67 (resistencia al agua y al polvo) • Batería de 2000 mAh Incluye: Antena y cargador rápido Clip de sujeción y guardapolvo mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como el cambio de antenas y baterías cuando sea necesario.	32	$ 185.900	$ 5.948.800
2	Alquiler de repetidora digital con 2 slots, compatible con radios portátiles. La repetidora será de uso exclusivo para el cliente, sin compartirla con otros usuarios. Operativa en la banda UHF 400-470 MHz, e incluye todos los accesorios necesarios para su funcionamiento adecuado. Garantiza cobertura mínima en toda la jurisdicción del Municipio de Calarca, tanto en áreas rurales como urbanas.	1	$ 915.435	$ 915.435

3	Provisión de redes y servicios de telecomunicaciones con una frecuencia dúplex en la banda UHF 400-470 MHz, legalmente asignada y vigente para el municipio de Calarcá, Quindío. Esta frecuencia ha sido otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme a las características detalladas en el cuadro anexo.	1	$ 870.935	$870.935
	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO			**$ 7.735.170**
	PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 MESES			**4**
	VALOR TOTAL (VALOR MENSUAL * PLAZO DE EJECUCIÓN)			**$30.940.680**

2

1.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 0000000516 del 09 de enero de 2026			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A TOMAR DE LA DISPONIBILIDAD**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$35.242.000	**$30.940.680**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026000480			

1.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Calarcá, Quindío, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así: PAGOS MENSUALES, mes vencido, conforme a la cantidad de días que se prestó el servicio durante el periodo de cobro y los valores de la Oferta Económica seleccionada; previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro por parte del contratista, acompañadas de un Informe Ejecutivo sobre el Arrendamiento que compone todo objeto contractual por cada periodo mensual.

Posteriormente el Supervisor(a) del contrato expedirá la certificación del recibo a satisfacción y ordenará el respectivo pago ante la Secretaria de Hacienda Municipal, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el

Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas.

1.4. GRAVAMENES:

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 026 del año 2.025, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío, y Ordenanza Nro. 05 del 2.005 expedida por la Asamblea Departamental del Quindío.

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	Porcentaje unitario	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	**4%**	**8.5%**
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	**2%**	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	**0.5%**	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	**2%**	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	**2%**	**2%**
Impuesto anticipado descuento rete-Ica	**0.5%**	**0.5%**

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional
Reteiva	El Establecido por el Gobierno Nacional	*Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA*

1.5. LUGAR DE EJECUCION Y/O FORMA DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Calarcá Quindío. El Arrendamiento se deberá realizar en todos los lugares o ubicaciones que determine el Superviso(a)r del contrato y/o en las instalaciones de la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Calarcá Quindío. Y para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

1.6. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será de: CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscrición del acta de inicio. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.7.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.

1.7.1.2. Elaborar los informes correspondientes que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, junto con los soportes en medio digitales del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

1.7.1.3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información de que tenga conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.

1.7.1.4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

1.7.1.5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

1.7.1.6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato, siempre que aplique.

1.7.1.7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

1.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1.7.2.1 Entregar una (01) repetidora, una (01) radiofrecuencia y treinta y dos (32) radios portátiles al Supervisor(a) del contrato en las instalaciones de la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Calarcá, Quindío en adecuadas condiciones y cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y jurídicos a que hace referencia el presente contrato.

1.7.2.2. El contratista deberá contar, durante toda la ejecución del contrato con establecimiento de comercio que se encuentre ubicado en el Departamento del Quindio.

1.7.2.3. El Contratista deberá ofrecer garantía mínima del Arrendamiento que compone todo el objeto contractual, en especial el de los equipos del sistema de radiocomunicaciones compuesto por una (1) radiofrecuencia una (1) repetidora y treinta y dos (32) radios portátiles arrendados al Municipio de Calarcá Quindío, siendo responsabilidad del contratista responder por su garantía, conforme a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, concordante con lo consagrado en la Ley 1480 del año 2011 (Estatuto del Consumidor) en sus artículos: 3 numeral 1.1, 5 numeral 5, y 7 al 11; respondiendo por el reemplazo de aquellos equipos que resulten dañadas o con fallas, sin costo adicional para la Entidad Territorial.

1.7.2.4. Las máquinas, herramientas o equipos del sistema de radiocomunicaciones compuesto por una (1) radiofrecuencia una (1) repetidora y treinta y dos (32) radios portátiles arrendados a la Entidad Territorial, deberán tener estrictamente las mismas características técnicas exigidas en los Estudios Previos, Estudios del Sector, Invitación Publica y Comunicación de Aceptación de Oferta y/o Contrato resultado del proceso de selección con el cumpliendo de todas las normas que rigen la materia, en especial los impuestos aduaneros o de importación si es del caso, garantizando que los bienes se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.

1.7.2.5. El contratista se obliga a prestarle al Municipio de Calarcá Quindío, un soporte técnico con un tiempo de respuesta no mayor a UNA (1) HORA, para atender los requerimientos solicitados por el Supervisor(a) del contrato sobre las máquinas, herramientas o equipos del sistema de radiocomunicaciones compuesto por una (1) radiofrecuencia una (1) repetidora y treinta y dos (32) radios portátiles.

1.7.2.6. El contratista se obliga a asumir los gastos o costos por conceptos de: empaques, transporte, herramientas, desplazamientos de personal y demás que requiera para ejecutar el Contrato de Arrendamiento en los lugares que determine el Supervisor(a) del Contrato; por lo tanto, tales costos deberán estar incluidos en cada Ítem de la oferta económica.

1.7.2.7. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su Oferta Económica, frente al arrendamiento que compone todo el objeto contractual, conforme a las características técnicas que haya determinado en su oferta económica, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectué una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente: A) cuando deban de ajustarse los precios o tarifas por disposición legal o reglamentaria del Ministerio de las Tic´s y/o la Superintendencia de servicios públicos o Superintendencia de Industria y Comercio y/o Agencia Nacional del Espectro. B) Se deba incrementar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el Índice de Precios al Consumidor (IPC) por disposición legal y/o reglamentaria C) Se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.

1.7.2.8. El contratista se obliga a provisionar todos los insumos, accesorios, repuestos y demás elementos que requieran las máquinas, herramientas o equipos del sistema de radiocomunicaciones compuesto por una (1) radiofrecuencia una (1) repetidora y treinta y dos (32) radios portátiles arrendados a la Entidad para su normal funcionamiento, es decir, deberá asumir los costos y gastos del funcionamiento diario u ordinario que los servidores públicos les den.

1.7.2.9. El contratista se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinas, herramientas o equipos del sistema de radiocomunicaciones compuesto por una (1) radiofrecuencia una (1) repetidora y treinta y dos (32) radios portátiles arrendados a la Entidad, es decir, deberá asumir los costos y gastos de sus reparaciones en cualquiera de las anteriores modalidades (preventivo o correctivo).

1.7.2.10. El contratista se obliga a cambiar o suministrar las maquinas, herramientas o equipos del sistema de radiocomunicaciones compuesto por una (1) radiofrecuencia una (1) repetidora y treinta y dos (32) radios portátiles arrendados por la Entidad, cuando aquellas que hayan sido arrendadas no haya sido posible su reparación o sufran un daño que afecte su normal funcionamiento; como también cuando se requería cambiar o actualizar el equipo mencionado, para lo cual se requiere que dicho equipo entregado en remplazo del arrendado inicialmente cuente con las mismas características.

1.7.2.11. El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna ejecución del objeto del contrato; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío NO tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección de personal.

1.7.2.12. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

1.7.2.13. Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: ARRENDAMIENTO, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

1.7.2.14. Presentar la factura: DEL ARRENDAMIENTO, conforme a las cantidades durante el periodo de cobro y los valores de la oferta económica seleccionada, ello, una vez sea recibió el arrendamiento a satisfacción por parte del Supervisor(a) del contrato. Lo anterior, de acuerdo al Estatuto Tributario (Artículo 617), adicionalmente, la factura debe contar con la resolución de autorización de la

numeración respectiva expedida por la DIAN, autorización que debe estar impresa en la factura y presentar copia de la resolución anexa al presente proceso. Por cada factura se debe presentar un informe con evidencias de entrega al municipio, conforme al contrato de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS que resulte de la modalidad de selección contractual, informe que se presentara al funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control.

1.7.2.15. El contratista deberá contar con una Licencia o habilitación. Expedida por el Ministerio de las TICS y/o la Agencia Nacional del espectro adscrita al mismo: El proponente u oferente deberá contar con el respectivo la respectiva licencia o habilitación expedida por el Ministerio de las Tecnologías, la Información y las Comunicaciones (MIN-TICS) y/o la Agencia Nacional del Espectro, para la ejecución del contrato que se pretende celebrar. Así mismo deberá presentar el último pago de la contraprestación que demuestre que el proponente se encuentra al día.

1.7.2.16. El contratista al momento de realizar la entrega de los bienes y elementos solicitados por la entidad, deberá entregar a quien ejerce el control seguimiento y vigilancia al contrato de Arrendamiento, documento independiente donde contenga las fichas técnicas de todos y cada uno de los elementos u objetos de la presente contratación emitidos por el fabricante y/o distribuidores autorizados de cada uno de estos. No se tendrá en cuenta como válidas, las fichas técnicas emitidas por comercializadores. La ficha técnica como mínimo deberá contener: nombre del fabricante, referencia, especificaciones técnicas, descripción del producto, imagen de la referencia, características técnicas que contemplen las requeridas en el anexo técnico y demás aspectos que requieran. El presente requisito técnico es de obligatorio cumplimiento del presente proceso de selección, pues dicha ficha técnica permite adecuar los elementos por medio de la estandarización de los mismos, al basarse con los patrones establecidos; de esta forma, se podrá cumplir con la calidad exigida por parte de la entidad. Así mismo, permite conocer la información técnica del bien que se está adquiriendo, también permite dar cumplimiento a las exigencias, evitando inconvenientes económicos y jurídicos facilitando la verificación de la calidad de producto terminado.

1.7.2.17. El contratista deberá contar con Certificados de Originalidad, con la finalidad de evitar el plagio y/o contrabando, el contratista deberá presentar ante el supervisor de contrato de Arrendamiento el respectivo certificado de originalidad expedido por el fabricante y/o distribuidor autorizado de los productos originales que entregará durante la ejecución. ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO: En el evento en que la Entidad requiera durante la ejecución del contrato equipos, insumos o servicios no previsto en el contrato, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor cotizará el equipos, insumos o servicios requerido. El Municipio solicitará mínimo dos (2) cotizaciones a proveedores idóneos, con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si este elemento se requiere con periodicidad, se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista con el fin de adoptar el nuevo elemento.

1.7.3. DEL CONTRATANTE:

1.7.3.1 Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.7.3.2. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

1.7.3.3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Ofertas Económica seleccionada, la cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

1.7.3.4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

1.7.3.5. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.

1.7.3.6. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

1.7.3.7. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Articulo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

1.8. CONTROL Y VIGILANCIA:

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: La Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial y/o quien haga sus veces, o quien designe en su reemplazo la Secretaria Administrativa o quien delegue el Alcalde Municipal, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

1.9. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

1.9.1. MULTAS:

El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

NOTA 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato

1.9.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE CALRCÁ, el veinticinco por ciento (25%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo

1.10. GARANTIAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Calarcá, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para

funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B) CALIDAD DEL SERVICIO:

Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:

Cubre al Municipio de Calarcá Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, se solicita en cuantía equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y un (01) año más, contado a partir de la fecha de recibido de los elementos.

NOTA 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Departamento haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Departamento, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

NOTA 5. Al Municipio le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

1.11. DATOS DE CONTACTOS DE LAS PARTES

1.11.1. DEL CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE CALARCA: En la Carrera 24 número 38 -57 Piso 2 (Centro Administrativo Municipal) de la ciudad de Calarcá Q, correo electrónico contratacion@calarcá-quindio.gov.co teléfono: 7 43 0300

1.11.2. DEL CONTRATISTA:

A Y A RADIOCOMUNICACIONES S.A.S con nit 800222177-1 persona jurídica representada legalmente por el señor CAMPO ANIBAL SANCHEZ ROBAYO identificado con C.C 7.551.832 expedida en Armenia

(Q) – Dirección: Calle 26 No.16-25 Local 1 de la ciudad de Armenia (Q) Tel: 7314110-3216443266 y correo electrónico: comercial@ayacomunicaciones.com.

1.12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

1.13. Aprobaciones y firmas a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II)

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Para constancia se firma el día doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá, Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Reviso:	Nathalia Pinzón Giraldo -Abogada Contratista Secretaría Administrativa	
Reviso:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario Asuntos Administrativos	